**Modelo de acta para constituir un consorcio o unión temporal**

El [consorcio o la unión temporal](https://www.gerencie.com/consorcios-y-uniones-temporales.html) no se constituyen con escritura pública sino con un documento privado firmado por las partes que conforman la organización.

**Modelo de contrato de consorcio o unión temporal.**

A continuación, dejamos un modelo del documento o acta para constituir el consorcio o la unión temporal, compartido por el señor Carlos Javier Puentes Cevallos.

Entre \_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en nuestra condición de representantes legales de las sociedades \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.. y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, constituidas, como se acredita con los certificados expedidos por la cámara de comercio, los que se anexan a este contrato para que hagan parte del mismo, domiciliados en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.., hemos decidido celebrar el contrato de consorcio que consta en el documento que ahora se suscribe y que se rige por las cláusulas que se enuncian, y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata este acto jurídico:

**Primera. Objeto.-**El objeto del consorcio será la presentación de una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de la licitación\_\_\_\_\_\_\_\_. .

**Segunda. Denominación y domicilio.-**El consorcio se denominará \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_., y su domicilio será\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. .

**Tercera. Plazo.-**La duración del consorcio será el que se emplee en la ejecución del contrato descrito en la cláusula primera, que es de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ contado a partir de la iniciación de la obra, más el tiempo necesario para terminar las obligaciones y derechos derivados de la ejecución de la obra.

**Cuarta. Responsabilidad.-**La personas jurídicas que constituyen este consorcio son solidaria y mancomunadamente responsables de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.  
En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

**Quinta. Capacidad.-**El consorcio podrá adquirir derechos y asumir las obligaciones necesarias, dirigidas a la realización de su objeto.

**Sexta. Liderazgo.-**La sociedad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.., elevará la representación del consorcio para efecto de todas las decisiones que tengan que tomarse en relación con la entidad contratante. Las decisiones serán consultadas con la junta de socios.

**Séptima. Administración y representación.-**La junta de socios estará conformada por un representante principal y otro suplente de cada consorciada: Por la sociedad \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. el ingeniero \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. y por la otra sociedad el ingeniero \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  
Los suplentes podrán participar en las reuniones de la junta de socios con voz y solamente tienen derecho a voto en ausencia de sus respectivos principales.  
La junta se reunirá por derecho propio una vez al mes en el día y hora que acuerden sus miembros, o en cualquier tiempo a solicitud de uno cualquiera de los miembros de la junta.  
Las decisiones de la junta de socios se adoptarán por unanimidad y cada uno de sus miembros tiene derecho a un voto.

**Octava. Director del proyecto.-**Será designado por la junta de socios, de los candidatos que presenten las firmas consorciadas.  
Debe implementar las políticas y decisiones adoptadas por la junta de socios, a su cargo se halla administración diaria de las actividades del consorcio.  
El director del proyecto es el representante del consorcio ante la entidad contratante. El director del proyecto tendrá autonomía administrativa y no podrá ser miembro principal o alterno de la junta de socios.  
Se designa al ingeniero \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_..

**Novena. Participación de los socios.-**Los consorciados son responsables en forma conjunta y solidaria con relación al contrato. Cada consorciado se obliga a cumplir con su participación en los trabajos a realizarse mancomunadamente. Los ingresos y costos y gastos, las utilidades y pérdidas serán por partes iguales.  
La sociedad \_\_\_\_\_\_\_\_ ejecutará las siguientes actos en nombre del consorcio:  
1. Preparar las fianzas y garantías necesarias para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.  
2. Recibir la correspondencia y notificaciones del consorcio e informar al mismo sobre el particular.  
3. Conservar los archivos y documentos que puedan ser requeridos por la ley y el contrato.

**Décima. Ley aplicable.-**La ejecución e interpretación de este contrato será regulada por las leyes colombianas.

**Undécima. Cláusula compromisoria.-**Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un tribunal de arbitramento cuyo domicilio será \_\_\_\_\_\_\_ (lugar de ejecución del contrato), integrado por (\_\_\_) árbitros designados conforme a la ley.

**Duodécima. Convenciones futuras.-**Los consorciados podrán modificar las estipulaciones cuando lo consideren necesario y conveniente para el mejor cumplimiento del objeto del consorcio.

**Décima Tercera. Disolución y liquidación.-**El consorcio se disolverá:  
a) Por vencimiento del término de duración, si antes no fuere prorrogado;  
b) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del consorcio;  
c) Por desaparición de una de las dos consorciados;  
d) Por disposición judicial;  
e) Por las demás causales establecidas por la ley.  
PAR. 1º-Será liquidador el director del proyecto, o, en su defecto, la persona que se designe la junta de socios. En el momento en que no fuere posible el nombramiento de liquidador la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_\_\_\_ hará la designación de liquidador.  
La liquidación del patrimonio social se hará en un todo de acuerdo a las prescripciones legales consagradas en el capítulo X del título 1 del Libro Segundo del Código de Comercio, o las que en su momento rigieren al respecto.  
El liquidador podrá hacer adjudicaciones o distribuciones en especie, si así lo aprueba la junta de socios.

Se firma este documento en dos ejemplares con destino a las partes, a los \_\_\_\_\_\_\_.( ) días del mes de \_\_\_. de Dos Mil \_\_\_\_\_ 20\_\_\_).

Firmas \_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_

El anterior documento no requiere ser elevado a escritura pública, ni requiere ser autenticado, pero en todo caso es recomendable autenticar ante notario las firmas para efectos probatorios.